



REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Artículo 2.- El Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México funcionará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Archivo General: al Archivo General del Estado de México;
- II. Área Coordinadora: al Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- III. Catálogo de Disposición: al Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- IV. Consejo Estatal: al Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos;
- V. Cuadro General: al Cuadro General de Clasificación Archivística de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- VI. Fichas Técnicas: a las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental;
- VII. Grupo Interdisciplinario: al Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Ley General: a la Ley General de Archivos;
- IX. Ley de Archivos: a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- X. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- XI. Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- XII. Unidades administrativas: a las Unidades Administrativas previstas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, que producen documentos.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Artículo 4.- El Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis, evaluación y seguimiento de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación con la que se integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de apoyar a las Unidades Administrativas en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas con las que se integrará, después de ser aprobadas por el Consejo Estatal, el Catálogo de Disposición.

CAPÍTULO II

De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Artículo 5.- El Grupo Interdisciplinario se integra por:

- I. La persona Servidora Pública designada como Responsable del Área Coordinadora de Archivos, quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. La persona Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; quien fungirá como Secretario Técnico, con voz y voto;
- III. La persona Titular de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IV. La persona Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- V. La persona Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VI. La persona Titular del Departamento de Informática, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- VII. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto; y
- VIII. En su caso, personas invitadas, especiales o permanentes, quienes podrán participar solo con voz.

Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario referidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI podrán designar a una persona representante suplente ante el Grupo Interdisciplinario, quien deberá poseer un nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona integrante propietaria.

La persona Titular del Archivo Histórico de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México participará como invitada permanente en las reuniones del Grupo Interdisciplinario.

Las personas representantes suplentes sólo podrán participar en ausencia de las personas titulares, con las mismas facultades y obligaciones.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Los cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos.

CAPÍTULO III

De las atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Artículo 6.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular opiniones y referencias técnicas para la determinación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación, disposición documental, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales producidas por las Unidades Administrativas, con base en la normativa aplicable;
- II. Garantizar que las Fichas Técnicas se encuentren alineadas con las funciones, misión y objetivos estratégicos de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, y en armonía con la normativa aplicable;
- III. Elaborar recomendaciones para que los procesos de automatización de procesos de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México se realicen con apego a lo establecido en la normativa jurídico-administrativa en materia archivística;
- IV. Integrar el Catálogo de Disposición;
- V. Emitir sus Reglas de Operación y aprobar la modificación de éstas;
- VI. Fungir como órgano de consulta de las unidades administrativas, en relación con la integración y aplicación del Catálogo de Disposición en los archivos del Sistema Institucional, así como resolver las dudas y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Organizar actividades de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para el cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Las demás que se definan en otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

Artículo 7.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las Fichas Técnicas y, una vez aprobadas por el Consejo Estatal, integrar y publicar el Catálogo de Disposición;
- II. Registrar y controlar las solicitudes, observaciones y recomendaciones que formulen las personas titulares de las Unidades Administrativas para la elaboración e integración de las Fichas Técnicas;



- III. Verificar que las Fichas Técnicas cumplan con los criterios establecidos en la Ley General, la Ley de Archivos y los que para el efecto emitan el Consejo Estatal y el Archivo General;
- IV. Solicitar, para la elaboración de las Fichas Técnicas, la asesoría de personas especialistas en la naturaleza, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México o del Archivo General;
- V. Proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes en las reuniones de trabajo que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario;
- VI. Celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición;
- VII. Motivar sus acuerdos, tomando en consideración lo establecido en la Ley General, la Ley de Archivos, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VIII. Elaborar el Plan de Trabajo para la Elaboración de las Fichas Técnicas, el cual debe incluir al menos un calendario de visitas a las Unidades Administrativas para el levantamiento de información y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario.
- IX. Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General y la Ley de Archivos para el levantamiento de información en las Unidades Administrativas;
- X. Realizar entrevistas al personal del servicio público de las Unidades Administrativas para el levantamiento de la información y elaborar las Fichas Técnicas, verificando que exista correspondencia entre las funciones que las Unidades Administrativas realizan y las series documentales identificadas en el Cuadro General;
- XI. Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo con los que se integran los expedientes y las series documentales en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- XII. Emitir opinión en relación con la infraestructura existente en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para la conservación y preservación de los archivos;
- XIII. Formular opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como con los plazos de conservación y el destino final de éstas;
- XIV. Coadyuvar con las Unidades Administrativas para cumplir con la normativa en materia de valoración y disposición documental;
- XV. Opinar sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, respecto de las actividades programadas en materia de valoración y disposición documental; y





XVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 8.- El Grupo Interdisciplinario, previa convocatoria, se reunirá semestralmente de manera ordinaria, conforme a su calendario de reuniones y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico enviará a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión ordinaria que corresponda, y con una antelación mínima de un día hábil a la fecha de la reunión extraordinaria que corresponda, la respectiva convocatoria indicando fecha, hora, lugar, modalidad, orden del día y, en su caso, la documentación relacionada con los puntos a tratar, preferentemente a través de medios electrónicos.
- II. El Grupo Interdisciplinario quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, como mínimo, seis de sus integrantes propietarios, entre los cuales se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el cuórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a tres días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de un día hábil para reuniones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada reunión del Grupo Interdisciplinario se suscribirá un Acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de reuniones anteriores hasta su conclusión. El Acta de cada reunión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, como mínimo, lo siguiente:

- I. Número de Acta, incluyendo las siglas **GIST/ST/001/(ORD-EXT)/202X**, el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar, fecha y modalidad en que se efectuó la reunión, así como hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de cuórum;
- IV. Nombre y firma de las personas asistentes;
- V. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria correspondiente; y, en su caso, las modificaciones aprobadas; y
- VI. Acuerdos generados, codificándose con las siglas **GIST/ST/002/(ORD-EXT)/202X/01**, el número consecutivo de la reunión, el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), el año en el cual se llevó a cabo la reunión y dos dígitos para identificar el número de acuerdo; señalando, en su caso, las personas o instancias responsables del cumplimiento de éstos, así como la fecha estimada de cumplimiento.

El Secretario Técnico remitirá a cada uno de los integrantes, en un plazo no mayor a tres



11/02/11

días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la reunión, el proyecto de Acta para su revisión.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al Acta, para lo cual contarán con un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de ésta.

Artículo 11.- En las reuniones del Grupo Interdisciplinario, se informará el avance y estado que guardan los acuerdos generados.

Artículo 12.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, éstos se atenderán con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

CAPÍTULO V

De las atribuciones genéricas del Grupo Interdisciplinario

Artículo 13.- Son atribuciones genéricas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las reuniones del Grupo Interdisciplinario, proporcionando, en su caso, oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de acuerdos;
- V. Proponer modificaciones, en su caso, a las Actas que les sean remitidas para su revisión;
- VI. Aprobar y firmar las Actas de las reuniones;
- VII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas de Operación, en su caso; y
- VIII. Las demás necesarias para el logro del objeto del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 14.- Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar al Secretario Técnico, la incorporación de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean de su competencia, con una anticipación no menor a tres días hábiles en caso de reuniones ordinarias; y de un día hábil en caso de reuniones extraordinarias.

Artículo 15.- Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán proponer la incorporación y participación de personas invitadas especiales o permanentes cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en este, y solicitándolo al Secretario Técnico, previo a la reunión que corresponda.





CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Presidente

Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos a los que sea convocado;
- III. Coordinar la elaboración y el seguimiento de las Fichas Técnicas;
- IV. Proponer al Grupo Interdisciplinario, cuando así se requiera, las acciones necesarias para la correcta elaboración de las Fichas Técnicas;
- V. Llevar, a través del Secretario Técnico, un registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
- VI. Solicitar, cuando así se requiera, a las personas Titulares de las Unidades Administrativas, la información que soporte la propuesta de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales de su competencia;
- VII. Informar a la persona Titular de la Secretaría, el avance y cumplimiento en la elaboración de las Fichas Técnicas e integración del Catálogo de Disposición; y
- VIII. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII

De las funciones específicas de los integrantes del Grupo Interdisciplinario

Artículo 17.- Son funciones del Presidente:

- I. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario el calendario anual de reuniones ordinarias, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, a través del Secretario Técnico;
- III. Proponer el orden del día que corresponda a cada reunión, por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las reuniones;
- V. Solicitar al Secretario Técnico, informes de seguimiento de acuerdos y resultados del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, solicitar la votación correspondiente;
- VII. Acordar la suspensión de las reuniones en caso de que se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de éstas, o cualquier otra circunstancia que impidiera su normal desarrollo;



- VIII. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten; o bien, a petición de la mayoría de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Vigilar que en las reuniones que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario se traten sólo asuntos que competan al mismo; así como dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- X. Emitir su voto, así como voto de calidad en caso de empate, en los acuerdos que tome el Grupo Interdisciplinario;
- XI. Publicar las presentes Reglas de Operación en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- XII. Aprobar con su firma, las Actas de las reuniones aprobadas por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario; y
- XIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 18.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del Grupo Interdisciplinario, remitiéndoles el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las reuniones;
- V. Verificar y declarar el quórum necesario para llevar a cabo las reuniones;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las Actas de las reuniones del Grupo Interdisciplinario y verificar que sean firmadas por sus integrantes;
- IX. Dar seguimiento y llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al Grupo Interdisciplinario la situación que guardan;
- X. Presentar para su aprobación, en la última reunión del ejercicio de que se trate, el calendario de reuniones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- XI. Participar y llevar su registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Grupo Interdisciplinario; y
- XIII. Las demás que le señale el Presidente, y las que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 19.- Son funciones de los Vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Participar en los debates;
- III. Emitir su voto;



- IV. Aprobar y firmar las Actas de las reuniones;
- V. Participar en la elaboración de las Fichas Técnicas;
- VI. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Grupo Interdisciplinario, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Las demás que les confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

De la participación de las personas invitadas

Artículo 20.- Las personas invitadas, especiales o permanentes, podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX

De la transparencia

Artículo 21.- La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias es pública, bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información, y será difundida en el portal electrónico de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

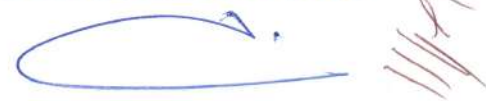
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes Reglas de Operación en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, para su debida difusión pública.

SEGUNDO. - La presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario.

TERCERO. - Las personas Servidoras Públicas Titulares de Unidades Administrativas productoras de la documentación que formen parte del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos, desempeñarán ambas figuras, representando y realizando cada una de las funciones y/o acciones que les sean de competencia; así como lo no previsto en las mismas, será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.

CUARTO. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, será resuelto por el Grupo Interdisciplinario.





Aprobadas por el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo número **GIST/ST/001/EXT/2024/01**, correspondiente a la Primera Reunión Extraordinaria, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día **02 de febrero de 2024**.

RÚBRICAS

Presidencia

Responsable del Área Coordinadora de Archivos



L.A.P. FRANCISCO MANDUJANO SOTO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
Presidente del Grupo Interdisciplinario


Integrantes

Titular del Área Jurídica



LIC. ARACELI MEJÍA GÓMEZ
COORDINADORA JURÍDICA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Titular del Área Jurídica del Grupo
Interdisciplinario

Titular del Área de Planeación y/o Mejora Regulatoria, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico



LIC. ÁNGELES MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ SANTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario





Titular del Órgano Interno de Control

MTRO. GUILLERMO VERGARA MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Titular del Órgano Interno de Control del Grupo Interdisciplinario

Titular del Área de Tecnologías de la Información

LIC. GUSTAVO GEOVANNY SILVA MEDRANO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Titular del Área de Tecnologías de la Información del Grupo Interdisciplinario

Vocales

M.C. MARIANO VILLEGAS ACOSTA
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO DEL TRABAJO
Vocal del Grupo Interdisciplinario

DR. EN D. EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
Vocal del Grupo Interdisciplinario

ING. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES
Vocal del Grupo Interdisciplinario

LIC. OMAR MAÑÓN JUÁREZ
SUPLENTE DEL DIRECTOR DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL
Vocal del Grupo Interdisciplinario





A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, loopy initial 'J' followed by several strokes that form the rest of the name.

LIC. JOSÉ FRANCISCO CABRERA ANAYA
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE
EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD
Vocal del Grupo Interdisciplinario

